



## DECRETO UNIVERSITARIO N° 02/2023

Santiago, 10 de abril de 2023

**Materia:** Actualización de la Política de Solución de Conflicto de Interés.

### VISTOS:

- 1) La propuesta del Encargado del Modelo de Prevención del Delito
- 2) La aprobación del Directorio en sesión de fecha 29 de marzo de 2023
- 3) Las facultades que me conceden los Estatutos de la Universidad.

### DECRETO:

Apruebase la actualización de la Política de Solución de Conflicto de Interés.

Deróguese en este acto el Decreto Universitario N°07, de fecha 29 de mayo del 2019.

Adjúntese copia de la referida Política y téngase como parte integrante del presente Decreto

Rija el presente Decreto a contar de esta fecha.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Alejandra Bustos Cárdenas  
Secretaria General  
Universidad del Alba

Rafael Rosell Aiquez  
Rector  
Universidad del Alba



# **Política de Solución de Conflicto de Interés Universidad del Alba**

## **Política de Solución de Conflicto de Interés**

### **Objetivo**

Adecuar las actualizaciones de personas relacionadas, a lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior.

Establecer e informar al personal de la universidad que, en toda gestión o actuación que con ocasión de su cargo deba realizar, le asista la obligación de evitar situaciones en que se produzca un conflicto de interés. Ello significa que en aquellos casos en que los intereses personales pudieran hallarse en contraposición a los intereses institucionales, pesa sobre todos los miembros de la Universidad la obligación de informar a su superior jerárquico dicha circunstancia, o inhabilitarse de intervenir en la decisión del asunto en conflicto.

### **Alcance**

Esta política es aplicable a los miembros del Directorio, Junta Directiva, Rector y en general a las personas que ejercen funciones directivas, así como cualquier autoridad unipersonal de la institución, que tenga atribución de decisiones estratégicas y patrimoniales.

También es aplicable a todo el personal académico y administrativo, cualquiera sea su nivel jerárquico en la organización o asesores externos, en todas sus sedes o campus, respecto a las decisiones funcionarias que se adopten en el ejercicio de sus cargos o funciones universitarias.

Los directores de la corporación no podrán realizar o aprobar actos contrarios al interés de la universidad. De la misma manera, deberán destinar los recursos de la institución y reinvertir los excedentes o ganancias que generen, según sea el caso, en la consecución de los fines que le son propios a la universidad según la ley y sus estatutos, y en la mejora

de la calidad de la educación que brinda, sin perjuicio de los actos, contratos, inversiones u otras operaciones que realicen para la conservación e incremento de su patrimonio.

Los beneficios percibidos por quienes infrinjan lo dispuesto en este artículo pertenecerán a la institución de educación superior, la que además deberá ser indemnizada de cualquier perjuicio.

### **Personas Relacionadas**

Se entenderá por personas relacionadas a la universidad:

- a) Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea de la institución.
- b) Sus controladores, de conformidad al artículo 64 de la Ley N°21.091.
- c) Los integrantes del órgano de administración superior
- d) Sus Rectores
- e) Los cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en las letras anteriores.
- f) Las personas jurídicas en que las personas señaladas en las letras precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
- g) Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea, según corresponda, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a); sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.

- h) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a), según sea el caso; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
- i) Las demás personas que desempeñen funciones directivas en la respectiva institución de educación superior, de acuerdo a lo definido en el alcance del presente instrumento; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
- j) Las personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en las letras precedentes sean directores, gerentes, administradores, o ejecutivos principales de las mismas.
- k) Las personas jurídicas en que la institución de educación superior sea propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o que, conforme a los estatutos de éstas, pueda elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo.

### **Roles y Responsables**

**Autoridades, jefaturas tácticas u operativas:** Que, en el ejercicio de sus cargos o funciones, deban adoptar decisiones que comprometan los intereses de la universidad. Son aquellas indicadas en el apartado del alcance del presente instrumento.

**Funcionarios Académicos, Administrativos o Asesores Externos:** Responsables de intervenir en el proceso decisorio sin que la resolución final dependa de ellos.

## Definición de Conflicto de Interés

Un conflicto de interés es la incompatibilidad que se produce en todo acto o negociación entre un funcionario de la Universidad y un tercero (particular, funcionario público o municipal), cuando entre este último y quién realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas.

Es por lo anterior que todos los funcionarios deben tener la capacidad de distinguir y privilegiar en el marco de sus decisiones siempre el interés de la universidad, por sobre los intereses particulares y dar cuenta de inmediato a su superior jerárquico, cuando ello no ocurra o se contraponga, para evitar consecuencias negativas o perjuicios para la universidad.

## Prohibiciones

La Universidad no podrá realizar actos, contratos, convenciones o cualquiera otra operación con las personas indicadas en las letras a), b), c), d), e) y f) del apartado “**personas relacionadas**”.

Con todo, se exceptuarán de la prohibición establecida en el inciso anterior aquellos, actos, contratos, convenciones o cualquiera otra operación cuando:

- a) La contraparte sea una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, de derecho público, creada por ley o cuya personalidad jurídica derive de corporaciones de derecho público.

- b) Se trate de donaciones cuyo beneficiario sea una institución de educación superior sin fines de lucro o creada por ley o que derive su personalidad jurídica de corporaciones de derecho público.
- c) Se trate de contratos de trabajo u honorarios para desempeñar labores académicas, directivas, administrativas o docentes en la institución o de prestación de servicios educacionales.
- d) Sean necesarias para la consecución de los fines de la institución y sean aprobados de acuerdo con lo establecido en los artículos 74, 75, 76 y 77 de la ley 20.091, además de los mecanismos especiales definidos en una política de solución de conflictos de intereses que deberá sancionar la institución con el objetivo de resguardar debidamente el patrimonio institucional y la fe pública, la que deberá registrarse ante la Superintendencia. La Superintendencia velará porque estas operaciones cumplan debidamente con estas exigencias, sin perjuicio del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 20. Con todo, en los casos en que exista un único oferente, la institución deberá justificar la operación ante dicho organismo y requerir su aprobación expresa.

### **Controles y Acciones para evitar la ocurrencia de Conflictos de Interés**

Con el objetivo de evitar en la medida de lo posible conflictos de interés, queda prohibido para todos los funcionarios o miembros de la Universidad del Alba:

1. Revelar los asuntos reservados y/o confidenciales de que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo, cuya divulgación pueda causar perjuicio grave a UDALBA, esta disposición es aplicable para todos los funcionarios, independientemente de su relación con UDALBA.

2. Sustraer de las oficinas, laboratorios, salas y establecimientos de UDALBA, útiles, equipos, instrumentos y demás materiales de trabajo.
3. Transmitir a terceros o utilizar para fines distintos a los específicamente establecidos por UDALBA, los resultados, materiales, tecnologías, conocimientos, innovaciones, invenciones, información y/o secretos industriales que se genere producto del trabajo desarrollado para UDALBA o derivado de la relación que tenga con UDALBA o bien haya sido financiada por ésta.
4. Usar para beneficio personal o para otros fines, la información confidencial o privilegiada, adquirida en relación con las actividades que desarrolle para UDALBA.
5. Aceptar o solicitar gratificaciones u obsequios para fortalecer o perjudicar a alumnos.
6. Participar en negociaciones, ofrecer o promover la tecnología, conocimiento, innovaciones o invenciones de UDALBA, o dar la aprobación final de las transacciones comerciales financieras o de otro tipo entre UDALBA y otras organizaciones en las que tenga un interés propio o algún familiar cercano, ya sea un interés financiero significativo o bien un interés derivado de alguna relación laboral, o de una consultoría.
7. Aceptar regalos en cualquier cantidad o gratificaciones especiales de las organizaciones públicas o privadas o personas con las que UDALBA tenga o pueda tener negocios.
8. Tener relación personal o profesional con otras personas, instituciones, empresas, en la medida en que dicha relación le pueda significar ventajas para sí o a estos terceros, cuando éste actuar sea ilegal, contrario a la ética profesional o le permitan tener ventajas en concursos o licitaciones, en perjuicio de UDALBA.
9. Tener relación personal o profesional con otras personas, instituciones, empresas que las pueda beneficiar con decisiones comerciales o estratégicas que se tomen dentro de UDALBA.



10. Tener relaciones personales o comerciales, o actividades que puedan afectar los intereses de UDALBA, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, prestar servicios o consultoría a empresas que compitan con UDALBA o en empresas que sean proveedores o clientes, presentes o futuros de UDALBA. Esta norma no será aplicable a los miembros del Directorio o de la Junta Directiva, quienes no obstante deberán relevar sus relaciones.
11. Comprar, adquirir o por cualquier medio ser titulares de acciones o partes sociales en empresas competencia de UDALBA o en empresas que sean proveedores o clientes de UDALBA; esta prohibición podrá ser extensiva a adquirir intereses corporativos en empresas competencia de sus clientes y de los cuales UDALBA cuente con Información Confidencial, pudiendo derivarse de esta relación un interés contrario al de UDALBA.
12. Utilizar o desviar recursos de UDALBA para fines distintos a los que le fueron asignados, o incluso dar instrucciones o encomendar al personal o estudiantes bajo su cargo, custodia o tutoría a realizar actividades que no sean parte de las actividades encomendadas a UDALBA o que no le signifiquen un beneficio a UDALBA.

## Procedimiento

### **Procedimiento aplicable para operaciones con personas o instituciones relacionadas**

Las operaciones señaladas en el inciso segundo del apartado “Prohibiciones”, o aquellas que se realicen con personas relacionadas distintas a las señaladas en su inciso primero, deberán contribuir al interés de la institución de educación superior y al cumplimiento de sus fines; ajustarse en precio, términos y condiciones de equidad similares a las que

habitualmente prevalecen en el mercado en el lugar y tiempo de su celebración, salvo que dicho precio, términos o condiciones sean más ventajosas para las instituciones de educación superior, y cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento, cualquiera sea el monto, naturaleza, objeto o condición de habitualidad de la operación.

Las operaciones a que se refiere el apartado “Prohibiciones” deberán ser aprobadas, en forma previa a su celebración, por la mayoría de los integrantes del Directorio, debiendo excluirse de la votación aquéllos directores que tengan interés directo o indirecto en la operación de que se trate, en su caso.

Con todo, lo dispuesto en el inciso anterior no se exigirá respecto de operaciones cuyo monto sea inferior a 2.000 unidades de fomento. Se presume que constituyen una sola operación aquellas que se celebren con una misma parte dentro de un período consecutivo de doce meses y tengan igual causa u objeto.

La reunión del Directorio que apruebe la operación deberá constar en un acta firmada por todos los integrantes presentes y deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) La descripción del objeto, monto, plazo de duración y demás condiciones comerciales de la operación de que se trate.
- b) La individualización de la contraparte en la operación y el tipo de relación existente con la misma.
- c) La indicación de que la operación es necesaria y de cómo contribuye al interés de la institución de educación superior.
- d) La individualización de los directores que aprobaron la operación.

e) La individualización de el o los directores que se hayan abstenido por tener interés en la operación respectiva, con indicación de la relación que tuvieren con la contraparte en la operación.

f) La individualización de el o los directores que se hayan opuesto a la aprobación del acto u operaciones.

g) Las deliberaciones efectuadas para la aprobación de los términos y condiciones de la operación, con indicación precisa de los antecedentes concretos que se hayan tenido en consideración a efectos de determinar que la operación se ajusta a lo dispuesto en el inciso primero de este apartado.

El cumplimiento de los procedimientos descritos en los apartados anteriores, en caso alguno eximirá a los integrantes del Directorio de la responsabilidad que corresponda, en caso que la operación respectiva no se ajuste a lo dispuesto en el inciso primero de este apartado.

### **Procedimiento aplicable a otras personas**

Cuando se presente una situación que pueda derivar en alguno de los casos previstos en esta política, el miembro de la Comunidad Universitaria, deberá informar a su superior jerárquico, para que este adopte las medidas necesarias para que el sujeto implicado sea relevado de la responsabilidad en conflicto o bien continúe desempeñando sus funciones pero garantizando que no tenga injerencia en la toma de decisiones respecto de los negocios o relaciones en los que se pueda ver involucrado; cumpliendo así con el principio de que las obligaciones que tenga con UDALBA, deberán ser prioritarias y resguardando de que UDALBA reciba los beneficios económicos que le correspondan.

## Proceso de información

Los miembros de la comunidad universitaria deberán informar oportunamente, a su jefatura, de cualquier anomalía que le impida la realización eficiente de su trabajo. Del mismo modo, en el caso de que detecte un eventual conflicto de intereses o haya incurrido en alguna actividad que se encuadre en esta política, ese funcionario deberá informar de inmediato y por escrito a su superior jerárquico (Formulario de Declaración Anexo 1) dicha situación, será éste quien informará del evento al Encargado de Prevención del Delito y éste al Comité de Ética, quien evaluará y resolverá cualquier posible incompatibilidad de los miembros de la comunidad universitaria. Las funciones y atribuciones del Encargado de Prevención del Delito, así como la composición y atribuciones del Comité de Ética, están establecidas en la Política de Prevención del Delito, debidamente aprobada. El Directorio designó para la función de Encargado de Prevención del Delito, al Contralor de la Universidad.

De igual forma, se exige el compromiso de los demás estamentos, a través de autoevaluaciones anuales y de declaraciones de incompatibilidades que deberán ser remitidas al Comité de Integridad, quién llevará un archivo o registro de estas.

Con el propósito de prevenir la ocurrencia de conflictos de intereses, se declaran los siguientes compromisos, de carácter obligatorio, para todos los miembros de la Universidad del Alba:

- a) Los directivos académicos superiores, y todos los encargados de las unidades pertenecientes a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, dejarán constancia en una declaración jurada, de sus compromisos ajenos a la Universidad del Alba y que eventualmente, podrían generar conflicto de intereses con la institución. Si durante el transcurso de su permanencia en la institución aparecen nuevas

situaciones susceptibles de generar conflictos de intereses, deberán complementar su declaración primitiva.

- b) El Comité de Ética será el responsable de analizar y calificar las situaciones personales de los miembros que eventualmente pudieran generar conflictos de intereses con la Universidad, y de sancionar alternativas de solución a los mismos. Si el miembro involucrado perteneciere al Comité de Ética, la decisión se adoptará sin la participación del miembro involucrado en el eventual conflicto de interés.
- c) El Comité de Integridad de la Universidad del Alba, llevará un archivo o registro de las declaraciones hechas por todos y cada uno de los afectados por potenciales conflictos de intereses.
- d) Cuando se presente una situación que evidencia un potencial conflicto de intereses, el involucrado se abstendrá de participar en la instancia en que resuelva el asunto a tratar.
- e) Cuando el conflicto de interés pudiere derivar de una relación particular del funcionario universitario encargado de tratar o negociar algún asunto de la corporación, con un determinado particular o funcionario público, deberá abstenerse de relacionarse con aquel en representación de la universidad. En dicho caso, el superior de dicho funcionario asumirá por sí la tarea, o la derivará a quién estime conveniente.
- f) Todos los empleados están obligados a declarar (con formulario adjunto en Anexo 1), ante el Comité de Integridad de la Universidad, Director y/o Decano respectivo, las posibles situaciones de conflicto de intereses, cuando estas se presenten en razón de una licitación o concurso convocado por la Universidad.

Dicho formulario se obtendrá de la web de nuestra universidad, bajo el campo “Denuncia Ley 20.393”, accediendo el Link denominado “Política de Solución de Conflicto de Interés”, se accede a “Resumen de la Política”, en la cual en la parte inferior izquierda se obtiene el formulario a imprimir para realizar la declaración.

- g) Salvo que sean propias de las funciones inherentes a su cargo, todos los empleados deberán abstenerse de realizar labores profesionales en otras instituciones, que puedan generar conflictos de intereses, o que interfieran con la jornada laboral, con el desempeño de las responsabilidades y/o actividades asignadas por la Universidad, y con el adecuado y debido manejo de los recursos, información, instalaciones y equipos de la Universidad del Alba.

### **Control Interno de la Política de Solución de Conflicto de Interés**

Con miras a garantizar el cumplimiento de la presente política, la administración superior de la Universidad, podrá disponer la realización de auditorías periódicas de cumplimiento. Asimismo, dispondrá los recursos necesarios para que la presente política sea adecuadamente difundida entre los funcionarios obligados a observarla.

La Contraloría Universitaria incluirá en su programa anual de actividades la verificación del cumplimiento de esta política.

### **Cumplimiento de la Política**

Todos los gestores individualizados en el presente documento, deben dar pleno cumplimiento en el fondo y en la forma, a lo preceptuado en los apartados anteriores. El incumplimiento de lo establecido en este documento podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y en el Código de Ética.

En todo lo no previsto en esta política se estará sujeto a lo establecido en la ley, los reglamentos y demás disposiciones complementarias, en particular a lo establecido en la Política de Prevención de Delitos de Universidad del Alba.

## ANEXO 1: Formulario Declaración de Eventual Conflicto de Interés

### DECLARACION EVENTUAL DE CONFLICTO DE INTERES

El objetivo de la presente declaración es dar cumplimiento a la Política de Solución de Conflicto de Interés definida por Universidad del Alba, en la cual se informa al personal de la universidad, que en toda gestión o actuación que con ocasión de su cargo deba realizar, le asiste la obligación de evitar situaciones en que se produzca un conflicto de interés, de lo contrario comunicar en forma inmediata a su superior directo, quien derivará a la Dirección General de Gestión de Personas y al Encargado de Prevención de Delitos.

#### Conflicto de Interés

En términos generales, estamos frente a un conflicto de intereses cuando los intereses personales de un miembro de Universidad del Alba o una persona estrechamente vinculada a ellos, pueden interferir o contraponerse con los intereses institucionales.

#### Declaración de cumplimiento

Todo el personal de Universidad del Alba, debe hacer llegar su declaración formal de Conflicto de Interés a la Dirección General de Gestión de Personas. Del mismo modo, todo nuevo trabajador, deberá efectuar la declaración formal al momento de su incorporación.

**Por favor, complete el siguiente formulario de puño y letra, firmelo y hágalo llegar a la Dirección General de Gestión de Personas.**

Nombre:		Cargo:	
Área:		Jefe Directo:	
Sede:			

#### Marque con un X, su declaración (SI o NO).

1. Si  NO  tengo personas estrechamente vinculadas que trabajan en UDALBA. Si la respuesta es SI, especifique:

Nombre y apellido de familiar	Parentesco o relación	Cargo que desempeña

2. Si  NO  realizo otras actividades remuneradas, dentro de mi jornada laboral, dentro de nuestra universidad o en otra institución. Si la respuesta es SI, especifique:

Actividad	Área o Unidad	Superior que autoriza

3. Si  **NO**  tengo participación como propietario, socio o director en sociedades que tengan calidad de clientes, contratistas o proveedores de UDALBA. Si la respuesta es SI, especifique:

Empresa	Rut Sociedad	% de participación	Tiempo participación

4. Si  **NO**  tengo participación como propietario, socio, director o trabajador en sociedades en las cuales realizo actividades relacionadas a las mismas labores que desempeño actualmente en UDALBA. Si la respuesta es SI, especifique:

Empresa	Rut Sociedad	% de participación	Tiempo participación

5. Si  **NO**  Tengo personas estrechamente vinculadas, que sean propietarios o socios de una sociedad que es cliente, contratista o proveedor de UDALBA. Si la respuesta es SI, especifique:

Nombre y apellido de familiar	Parentesco o relación	Cargo que desempeña	Empresa	Rut Sociedad

6. Indique otra(s) relación(es) y/o situación(es) que a su criterio podría percibirse como conflicto de intereses:

Declaro tener conocimiento de la política de solución de conflicto de intereses formalizada y difundida por UDALBA, de las situaciones que se consideran como conflicto de intereses y de la necesidad de informar a la administración superior cualquier situación que pueda ser fuente de un conflicto de intereses.

.....  
Firma colaborador (a) que declara  
Fecha:

USO EXCLUSIVO COMISIÓN INTEGRATIVA
Existe conflicto de intereses: Si <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Fecha revisión:
Comentarios: